



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las dieciséis horas treinta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizafía, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derecho político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-463/2018, SUP-JDC-464/2018, SUP-JDC-466/2018, SUP-JDC-467/2018 y SUP-JDC-469/2018**; a los juicios electorales **SUP-JE-54/2018 y SUP-JE-55/2018**; al de revisión constitucional **SUP-JRC-175/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-217/2018, SUP-RAP-218/2018, SUP-RAP-221/2018, SUP-RAP-293/2018, SUP-RAP-358/2018, SUP-RAP-361/2018, SUP-RAP-363/2018, SUP-RAP-364/2018, SUP-RAP-371/2018**; a los diversos recursos **SUP-REC-1056/2018, SUP-REC-1102/2018, SUP-REC-1103/2018, SUP-REC-1104/2018, SUP-REC-1105/2018, SUP-REC-1106/2018, SUP-REC-1107/2018, SUP-REC-1108/2018, SUP-REC-1110/2018, SUP-REC-1112/2018, SUP-REC-1113/2018, SUP-REC-1116/2018, SUP-REC-1148/2018, SUP-REC-1152/2018, SUP-REC-1166/2018, SUP-REC-1177/2018, SUP-REC-1178/2018, SUP-REC-1179/2018, SUP-REC-1180/2018, SUP-REC-1187/2018, SUP-REC-1197/2018, SUP-REC-1198/2018, SUP-REC-1211/2018, SUP-REC-1212/2018, SUP-REC-1213/2018, SUP-REC-1216/2018, SUP-REC-1217/2018, SUP-REC-1226/2018, SUP-REC-1230/2018, SUP-REC-1233/2018, SUP-REC-1237/2018 y SUP-REC-1241/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los

mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1102/2018**, **SUP-REC-1107/2018**, **SUP-REC-1108/2018**, **SUP-REC-1110/2018**, **SUP-REC-1112/2018**, **SUP-REC-1113/2018**, **SUP-REC-1226/2018**, **SUP-REC-1230/2018** y **SUP-REC-1241/2018**, los cuáles serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se procede al análisis de los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los acuerdos de los medios de impugnación **SUP-JDC-452/2018**, **SUP-JDC-453/2018**, **SUP-JDC-454/2018**, **SUP-JDC-460/2018**, **SUP-JDC-462/2018**, **SUP-RAP-221/2018**, **SUP-RAP-272/2018**, **SUP-RAP-363/2018**, **SUP-RAP-370/2018** y **SUP-REC-388/2018**; de los proyectos de resolución de los expedientes **SUP-AG-113/2018**, **SUP-AG-114/2018** y **SUP-SFA-70/2018**; así como a los proyectos de resolución de los incidentes de cumplimiento de sentencia de los juicios ciudadanos **SUP-JDC-416/2018**, **SUP-JDC-402/2018**, **SUP-JDC-403/2018**, **SUP-JDC-404/2018**, **SUP-JDC-412/2018** y **SUP-JDC-414/2018**.

De tales asuntos, se determina que el proyecto correspondiente al expediente **SUP-REC-388/2018** se analizará, nuevamente, en posterior sesión privada.

El primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del juicio **SUP-JDC-416/2018**, somete a consideración de la Sala, el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JDC-416/2018

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución.

SEGUNDO. Se encuentra **incumplida** la ejecutoria emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-416/2018**.

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional dar cumplimiento, en los términos señalados en el último considerando de la presente resolución.

Al no suscitar discusión, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del juicio ciudadano **SUP-JDC-402/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los siguientes términos:

SUP-JDC-402/2018

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN

PRIMERO. Es fundado el incidente promovido por Eufrosina Cruz Mendoza, en relación con el cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Superior el diez de julio del año en curso, en el expediente **SUP-JDC-402/2018**.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional que resuelva el recurso de reclamación identificado con la clave **CJ/REC/12/2018**, dentro de los diez días



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

siguientes a que le sea notificada la resolución incidental, lo cual deberá informar a la Sala Superior, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, debiendo acompañar una copia certificada de la documentación que así lo acredite.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los incidentes de inejecución de sentencia de los juicios ciudadanos **SUP-JDC-404/2018** y **SUP-JDC-412/2018**; en el recurso de apelación **SUP-RAP-370/2018**, así como en el asunto general **SUP-AG-114/2018** expuso la fundamentación y motivación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-404/2018

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente promovido por Jorge Luis Lavalle Maury, en relación con el cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Superior el diez de julio del año en curso, en el expediente SM-JDC-404/2018.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que resuelva el recurso de reclamación identificado con la clave CJ/REC/14/2018, dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada la resolución incidental, lo cual deberá informar a esta Sala, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, debiendo acompañar una copia certificada de la documentación que así lo acredite.

TERCERO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente cuaderno incidental como asunto concluido.

SUP-JDC-412/2018

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente promovido por Ernesto Javier Cordero Arroyo, en relación con el cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Superior el diecisiete de julio del año en curso, en el expediente SM-JDC-412/2018.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que resuelva el recurso de reclamación correspondiente, dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada la resolución incidental, lo cual deberá informar a esta Sala, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, debiendo acompañar una copia certificada de la documentación que así lo acredite.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SUP-RAP-370/2018

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en la Ciudad de México, es la competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la referida sala regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-AG-114/2018

PRIMERO. El Tribunal Electoral del Estado de Veracruz es el competente para conocer de la denuncia.

SEGUNDO. Remítase las constancias del expediente a la autoridad jurisdiccional local, a efecto de que resuelva lo correspondiente.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-452/2018**, **SUP-JDC-453/2018**, **SUP-JDC-454/2018**, **SUP-JDC-460/2018**, **SUP-JDC-462/2018**, así como en los recursos de apelación **SUP-RAP-221/2018** y **SUP-RAP-272/2018**, somete a consideración los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-452/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que proceda conforme a derecho.

SUP-JDC-453/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SUP-JDC-454/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que proceda conforme a derecho.

SUP-JDC-460/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que proceda conforme a derecho.

SUP-JDC-462/2018

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que proceda conforme a derecho.

SUP-RAP-221/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, como legalmente corresponda.

SUP-RAP-272/2018

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y el expediente originado con motivo de la escisión, sea turnado conforme a Derecho.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad.



En uso de la voz, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el incidente de inejecución de sentencia del juicio ciudadano **SUP-JDC-414/2018**, así como en el recurso de apelación **SUP-RAP-363/2018**, somete a consideración de la Sala, los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JDC-414/2018

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente promovido por Luis Lavalle Maury, en relación con el cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Superior el diecisiete de julio del año en curso, en el expediente SUP-JDC-414/2018.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que resuelva el recurso de reclamación identificado con la clave CJ/REC/17/2018, dentro de los diez días siguientes a que le sea notificada la resolución incidental, lo cual deberá informar a esta Sala, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo acompañar una copia certificada de la documentación que así lo acredite.

TERCERO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente cuaderno incidental como asunto concluido.

SUP-RAP-363/2018

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo, y los expedientes originados con motivo de la escisión, sean turnados conforme a Derecho.

Tomada la votación, los proyectos se aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Presidenta, ponente en el asunto general **SUP-AG-113/2018**, en la solicitud de ejercicio de facultad de atracción **SUP-SFA-70/2018**, así como en el incidente de inejecución de sentencia de juicio **SUP-JDC-403/2018**, propone los proyectos en los términos siguientes:

SUP-AG-113/2018

PRIMERO. El Instituto Nacional Electoral y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son competentes para conocer sobre la materia de la denuncia planteada por el Tribunal Electoral de Veracruz.

SEGUNDO. Remítase las constancias del procedimiento especial sancionador TEV-PES-146/2018, al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que resuelva, lo que en Derecho corresponda, previa copia certificada que se deje en autos.

SUP-SFA-70/2018

PRIMERO. Es improcedente que esta Sala Superior ejerza la facultad de atracción solicitada.

SEGUNDO. Devuélvanse los expedientes a la Sala Regional de este Tribunal Electoral, con sede en Ciudad de México, a fin de que emita la resolución que en Derecho proceda.

SUP-JDC-403/2018

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PRIMERO. Es fundado el incidente de inejecución.

SEGUNDO. Se encuentra incumplida la ejecutoria emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-403/2018**.

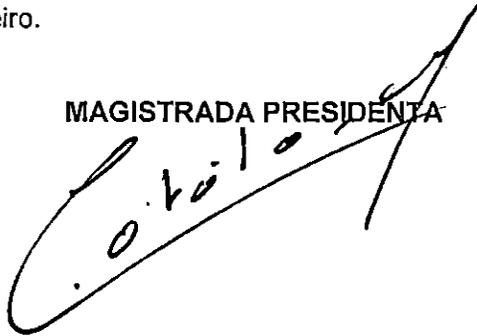
TERCERO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional dar cumplimiento a lo ordenado en la presente determinación.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecisiete horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.

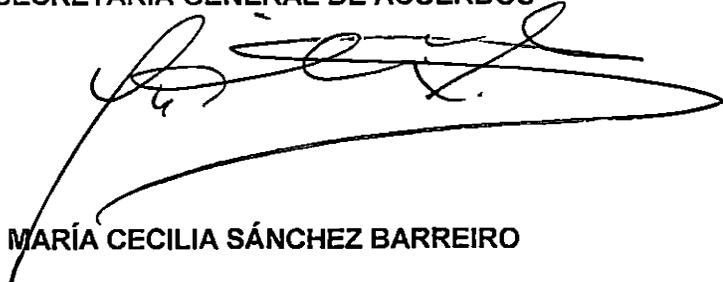
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO